

[Artículo 22] [Resolución]
Asistencia técnica y fortalecimiento de capacidades

[1)] *[Principios]* La Organización proporcionará asistencia técnica, siempre que haya recursos disponibles y con miras a facilitar la aplicación del Tratado, en particular a los países en desarrollo y países menos adelantados. Dicha asistencia técnica

i) estará orientada a potenciar el desarrollo, obedecerá a la demanda y será transparente, específica y adecuada para el fortalecimiento de las capacidades de los países beneficiarios a la hora de aplicar el Tratado;

ii) tendrá en cuenta las prioridades y necesidades específicas de los países beneficiarios para que los usuarios aprovechen plenamente las disposiciones del Tratado.

2) *[Asistencia técnica y fortalecimiento de capacidades]* a) Las actividades de asistencia técnica y fortalecimiento de capacidades que se proporcionen en virtud del presente Tratado tendrán por objeto la aplicación del mismo y, cuando así se solicite, incluirán¹:

i) el establecimiento del marco jurídico necesario y la revisión de las prácticas y los procedimientos administrativos de las autoridades encargadas del registro de diseños industriales;

ii) el fortalecimiento de la capacidad necesaria de las oficinas, incluido, pero no exclusivamente, el suministro de formación en recursos humanos, [y el suministro de los equipos y la tecnología apropiados así como la infraestructura necesaria].

b) La Organización dará financiación, siempre que haya recursos [asignados y] disponibles, para las actividades y medidas [de la OMPI] necesarias para la aplicación del Tratado de conformidad con los párrafos 2)a), 3)a) y el Artículo 24.1)c). [Además, la Organización procurará concertar acuerdos con organizaciones internacionales de financiación, organizaciones intergubernamentales y los gobiernos de los países beneficiarios a fin de proporcionar apoyo financiero para la asistencia técnica, de conformidad con lo dispuesto en el presente Tratado.]

3) *[Otras disposiciones]*² [a) Se insta a la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual a acelerar la creación de un sistema de biblioteca digital para los diseños registrados. Las Partes Contratantes procurarán comunicar por conducto de ese sistema la información relativa a los diseños industriales registrados. La Organización respaldará los esfuerzos de las Partes Contratantes por intercambiar información por conducto de ese sistema.

/...

¹ La Delegación de los Estados Unidos de América ha propuesto insertar las palabras “la asistencia en” después de “incluirán”.

² Algunas delegaciones opinaron que una Resolución resulta más apropiada para tratar la materia objeto de esta disposición. Otras delegaciones preferían que esta disposición figurara en un artículo independiente. Otras delegaciones opinaron que esta disposición no debería figurar en el Tratado.

[b) [Se insta a las] [Las] Partes Contratantes en el presente Tratado [a] [procurarán] establecer un sistema de reducción de tasas en beneficio de los creadores de diseños [(personas físicas y pequeñas y medianas empresas (pymes))]. [Si se implementa dicho sistema de reducción de tasas, se aplicará a los que sean nacionales y residan en un país en desarrollo o en un PMA.]

Nota sobre el [Artículo 22] [Resolución]

La Delegación de España dijo que con las palabras “la Organización proporcionará” parece crearse una obligación para terceros, a saber, la OMPI. En función del formato definitivo de esta disposición, podría seguir reflexionándose sobre dicha redacción.

Artículo 24
Asamblea

1) [Composición] a) [...]

[c) Opción 1

[Los gastos de cada delegación correrán a cargo de la Parte Contratante que la haya designado. La Asamblea podrá pedir a la Organización que conceda asistencia financiera para facilitar la participación de delegaciones de Partes Contratantes consideradas países en desarrollo, de conformidad con la práctica establecida por la Asamblea General de las Naciones Unidas, de PMA o de países en transición hacia una economía de mercado.]

Opción 2

[La Organización concederá a las Partes Contratantes consideradas países en desarrollo, PMA o países en transición hacia una economía de mercado la asistencia financiera adecuada para facilitar la participación de, como mínimo, un delegado de cada una de dichas Partes Contratantes en todos los períodos de sesiones de la Asamblea, ordinarios y extraordinarios, reuniones entre períodos de sesiones, grupos de trabajo, conferencias diplomáticas o de revisión relacionados con el Tratado y el Reglamento.]]

2) [Tareas] La Asamblea

[...]

v) supervisará, en cada periodo ordinario de sesiones, la asistencia técnica proporcionada en virtud del presente Tratado³;

[...]

³ La Delegación de los Estados Unidos de América ha propuesto utilizar las palabras “la asistencia técnica y el fortalecimiento de capacidades proporcionados para la aplicación del presente Tratado” en lugar de “la asistencia técnica proporcionada en virtud del presente Tratado”.